

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
HUMACAO, PUERTO RICO

**CERTIFICACIÓN**

Yo, LUIS M. CASTRO DÍAZ, Secretario de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Resolución Núm. 28, Serie 2004-05**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada los días 4, 5 y 8 de noviembre de 2004.

**VOTACIÓN**

**VOTOS AFIRMATIVOS:**

1. Hon. Carmen López Dipiní
2. Hon. Luis E. (Gardy) Fontáñez
3. Hon. Wilfredo Rosa Santory
4. Hon. Saúl González Gerena
5. Hon. Miguel Rodríguez Vega
6. Hon. María N. Álvarez Márquez
7. Hon. Rose V. Nieves Ruiz
8. Hon. Víctor Velázquez Casillas
9. Hon. José L. Burgos Millet
10. Hon. Efraín Díaz Robledo
11. Hon. Daniel Santiago Rojas
12. Hon. Willie A. Rosario Arroyo
13. Hon. Pedro Cruz Cruz

**EN CONTRA:**

Ninguno

**AUSENTES:**

1. Hon. Juana C. González Irizarry
2. Hon. Nydia M. Vega Cintrón
3. Hon. Sonia L. Vázquez García

**ABSTENIDOS:**

1. Ninguno

**CERTIFICO CORRECTO:**

  
LUIS M. CASTRO DÍAZ  
SECRETARIO  
LEGISLATURA MUNICIPAL

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**  
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 28  
Resolución Núm. 28

Serie 2004-05

Presentado por: la Administración

**“PARA APROBAR Y RATIFICAR LA ESTIPULACIÓN QUE PONE FIN A LA DEMANDA EN EL CASO CIVIL NÚMERO HSCI-200301019 DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA, SALA SUPERIOR DE HUMACAO SOBRE REINTEGRO DE PATENTES MUNICIPALES.”**

Por Cuanto: El Municipio de Humacao es una entidad pública y jurídica creada al amparo de las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con facultad para demandar y ser demandada.

Por Cuanto: Santana Construction Corp. es contratista y se dedica a la construcción de edificios industriales, comerciales y residenciales de propietarios localizados en Puerto Rico.

Por Cuanto: A finales de 1999, la demandante comenzó a construir un proyecto en Palmas del Mar del Municipio de Humacao, denominado “Palmas Plantation”.

Por Cuanto: El proyecto estaba recogido en dos contratos, Fase I y Fase II, cuyas partes son las siguientes: Altos de las Fuente Development es el contratista, la parte demandante es la subcontratista y Palmas Plantation Development, SE es la dueña de la obra.

Por Cuanto: Altos de la Fuente y la demandante firmaron el contrato de la Fase I el 10 de enero de 2000, por la cantidad de \$4,543,800.00 y la Fase II por \$4,047,746.25; el importe bruto de ambos contratos y ambas fases suman \$8,591,546.25.

Por Cuanto: Mediante carta del 12 de mayo de 2003, el Municipio de Humacao notificó a la demandante una deficiencia para los años 2000-2003

de \$70,646.43, a tenor con la sección 16 de la Ley de Patentes Municipales, 21 LPRA sec. 651(o).

Por Cuanto: Dentro del término prescrito y conforme a la Sección 16(a)(1) de la Ley de Patentes Municipales, 21 LPRA Sección 651(o), la demandante solicitó la celebración de una vista administrativa en relación con dicha deficiencia. El 6 de junio se celebró la vista administrativa.

Por Cuanto: Mediante carta fechada el 13 de agosto de 2003, el Municipio le notifica sobre la opinión recibida de la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, la cual confirma la posición del Municipio. (Refiérase a Anejo C y D)

Por Cuanto: Mediante carta fechada el 3 de septiembre de 2003, el Director de Finanzas del Municipio de Humacao notificó a la parte demandante su determinación final de una deficiencia modificada de \$45,615.64.

Por Cuanto: El 3 de octubre de 2003, la demandante radicó ante el Director de Finanzas del Municipio de Humacao, una fianza a su favor por la suma de \$49,721.05, computada de acuerdo a lo dispuesto en la Sección 16(a)2 de la Ley de Patentes Municipales, 21 L.P.R.A. sec. 551(o)(a)2.

Por Cuanto: El 3 de octubre de 2003, inconforme con la determinación final del Municipio y de acuerdo con la Ley de Patentes Municipales, Santana Construction Corp. radica una demanda ante el Honorable Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Humacao impugnando el cobro de la deuda de patentes municipales.

Por Cuanto: Luego de varios incidentes procesales, incluyendo escritos al Tribunal, así como la comparecencia a vistas orales, las partes

iniciaron conversaciones transaccionales y decidieron llegar a una Estipulación que pone fin a la demanda. Se incluye copia de la Estipulación.

Por Cuanto: La parte demandante ya realizó los pagos a favor del Municipio de Humacao, correspondientes a los siguientes años fiscales:

2000 – 2001	\$ 1,182.75
2001 – 2002	\$19,131.04
2002 – 2003	\$16,630.83
2003 – 2004	\$ 6,766.56

Además, la demandante Santana Construction realizó el pago correspondiente al año fiscal 2004–2005, por la cantidad de \$15,716.34.

Por Cuanto: La cantidad que resta por cobrar en concepto de deficiencia de patentes municipales, con el correspondiente cálculo de intereses, multas y penalidades es de CUATRO MIL OCHENTA DÓLARES CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$4,080.53) en pago de patente provisional.

Por Cuanto: En consideración a la Estipulación, el Municipio recibió de Santana Construction la cantidad de:

Principal	\$2,075.67
Intereses	985.94
Penalidades	518.92
Multas	500.00

en concepto de pago de la deuda de patentes municipale, para un gran total de \$4,080.53.

Por Cuanto: Este acuerdo protege los mejores intereses del Municipio de Humacao.

Por Cuanto: La Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico del 1991, dispone en su Artículo 3.010 (1), “que el alcalde, entre otros, respecto a la Legislatura Municipal, tendrá la

obligación de someter recomendaciones que se entiendan convenientes, útiles y oportunas en beneficio del Municipio”.

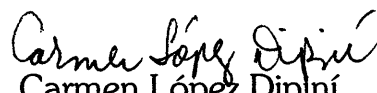
Por Tanto: **Resuélvase por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico:**

Sección 1: Aprobar y ratificar la Estipulación que pone fin a la demanda en el Caso Civil Núm. HSCI-200301019 en el Tribunal de Instancia, Sala Superior de Humacao sobre reintegro de patentes municipales.

Sección 2: Notifíquese copia de esta Ordenanza al Alcalde, al Bufete Santos-Berrios y al Lcdo. José Rafael González.

Sección 3: Esta Resolución tiene vigencia inmediata, una vez sea firmada por el Alcalde.

**Aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, el 5 de noviembre de 2004.**

  
Carmen López Diplní  
Presidenta

  
Luis M. Castro Díaz  
Secretario

**Presentada esta Resolución a mi consideración el día 10 de noviembre de 2004 y firmada por mí el día 12 de noviembre de 2004.**

  
Marcelo Trujillo Panisse  
Alcalde